



PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**C. DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XV LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E . -**

HONORABLE ASAMBLEA.

Lorenia Lineth Montaña Ruíz, Perla Guadalupe Flores Leyva y Rigoberto Murillo Aguilar, en nuestro carácter de Diputados de esta XV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que nos otorgan los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 101 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, venimos a presentar iniciativa con proyecto de decreto mediante la que se propone derogar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur, Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur y Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el primer periodo de receso de esta XV Legislatura al Honorable Congreso del Estado, como seguramente todos los Diputados y Diputadas que lo integramos, recorrimos nuestro Distrito Electoral, de lo cual por cierto ya hemos informado a esta Asamblea, con el propósito no solo de informarles a nuestro vecinos sobre nuestro trabajo legislativo, lo cual es importante, pero aún más importante resulta, recoger sus inquietudes con la finalidad de traerlas a este Poder a efecto de que se vean cristalizadas y los beneficios de nuestro trabajo puedan reflejarse en el bolsillo de los sudcalifornianos y de quienes sin serlos tienen la fortuna de vivir en este hermoso rincón de nuestra patria.

Fueron múltiples las ocasiones en que se nos planteó la necesidad de revisar las Leyes de Hacienda Municipales, ya que nos hicieron saber que son muchos los recargos que las autoridades fiscales municipales cobran cuando por alguna circunstancia no se cubren los créditos fiscales con la debida oportunidad, al mismo tiempo que nos hicieron saber que, como todos los Ciudadanos de nuestro Estado, tienen la voluntad de pagar créditos fiscales que se han generado por la falta oportuna de pago, por ejemplo del Impuesto Predial, y ponerse al corriente en esta materia, sin embargo, debido al incremento que sufre la suerte principal, debido a los aumentos por indemnizaciones, multas y recargos, los créditos fiscales se convierten en impagables.

Expresamos que nuestros conciudadanos se manifiestan de manera verbal, sin que se den los tecnicismos legales que son parte de nuestro quehacer legislativo, por lo que de inmediato nos dimos a la tarea de analizar las disposiciones de las Leyes de Hacienda Municipales en esta materia, con el objetivo de hacer en su caso, las adecuaciones necesarias o derogaciones si fuere el caso, pues nuestro interés desde que asumimos esta responsabilidad, es la de ser voz de los Sudcalifornianos en el Congreso del Estado, y como



PODER LEGISLATIVO

consecuencia de ello, trabajar en su beneficio, promoviendo leyes y reformas que les sean necesarias para una mejor convivencia y para tener una mejor calidad de vida, tratando de impactar positivamente, cuando lo consideremos procedente, en su bolsillo.

Del análisis a que aludimos en el párrafo inmediato anterior, encontramos lo siguiente.

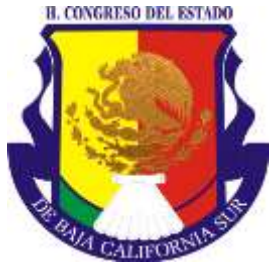
I.- Las leyes de ingresos de los cinco Municipios, Los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé, contienen la siguiente disposición:

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causaran recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectuó el pago, hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, causarán recargos a la tasa del 1.5% mensual sobre los saldos insolutos.

Con algunas diferencias como en el caso de la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, que para el caso de prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, tiene una tasa de recargos del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas y, en su caso los intereses a cargo del Fisco Municipal se causarán a la misma tasa, sobre saldos insolutos. En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos



PODER LEGISLATIVO

respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

En la Ley de Ingresos de los Municipios de Comondú y Loreto, no se contemplan recargos en caso de prórroga, y por lo que hace al municipio de Mulegé, contempla que en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2.5% mensual sobre saldos insolutos.

II.- Las Leyes de Hacienda de los cinco Municipios de nuestro Estado, contemplan disposiciones en las que se establece que la falta de pago oportuno de un crédito fiscal, dará lugar al cobro de recargos, en concepto de indemnización al fisco municipal y se cobrará a razón de un 50% más el porcentaje que establezca la Ley de Ingresos, para el caso de prórroga, lo cual representa un doble cargo por el mismo concepto, el cargo que se contempla en las Leyes de Ingresos, más el que ahora citamos contemplado en las Leyes de Hacienda, lo que además de generar una doble contribución por el mismo concepto, hace que los créditos fiscales municipales, se conviertan en un lastre muy pesado para quienes habitamos en Baja California Sur, que hace imposible su pago cuando como hemos apuntado por alguna circunstancia no se hayan pagado oportunamente las contribuciones.

En razón de lo que hemos expresado, y considerando que nuestra propuesta se ajusta a los postulados de la Cuarta Transformación en el sentido de trabajar de cerca y en beneficio de los sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de Decreto, solicitando al Presidente de la Mesa Directiva, lo turne a la Comisión o Comisiones que en términos de lo que dispone nuestra Ley Reglamentaria, deban resolver sobre el mismo.



PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA

SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 156 Y 157 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS ARTIÍCULOS 177 Y 178 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan los artículos 156 y 157 de la Ley de Hacienda para el Municipio de los Cabos, Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 156.- Se deroga.

Artículo 157.- Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las Fracciones I y II del artículo 171 de la Ley de Hacienda para el Municipio de la Paz, Baja California Sur, para quedar como sigue:



Artículo 171.- . . .

I. Se deroga

II. Se deroga

III y IV.- . . . Igual

. . . igual

. . . igual

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan los artículos 114 y 115 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 114. Se deroga.

Artículo 115. Se deroga.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan los artículos 114 y 115 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 114. Se deroga.

Artículo 115. Se deroga.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO QUINTO.- Se derogan los artículos 177 y 178 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 177. Se deroga.

Artículo 178. Se deroga.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur a los 27 de junio de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. RIGOBERTO MURILLO AGUILAR

DIP. PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA

DIP. LORENIA LINETH MONTAÑO RUÍZ